

2.1. Las entradas representativas

Lexicografía e ideología: tradición y elecciones del autor. Aspectos ideológicos de la definición lexicográfica: el verbo *deber* en los textos de las definiciones lexicográficas

2.1.1. Introducción

Se entiende por ideología, en general, la base cognitiva de las creencias sociales compartidas por los miembros de un grupo (Van Dijk 1998, 2003). La ideología se forma, se conforma, se adquiere o se cambia por medio del discurso. Estudiar la interrelación entre ideología y texto se convierte en el objetivo prioritario del Análisis Crítico del Discurso, enfoque del que tomamos la noción y categorías básicas para analizar aquí un aspecto lingüístico de la ideología en diccionarios (Van Dijk 1998; Wodak y Meyer 2001). Partimos del supuesto epistemológico de que la ideología de los lexicógrafos modaliza el texto definitorio.

En cualquier texto, por breve que sea, como intentan ser las definiciones lexicográficas, se presupone un conocimiento y un reconocimiento del mundo por parte del creador del texto y de su destinatario. Dicha concepción del mundo queda potenciada o aletargada según el objetivo y la eficiencia con que se trate; lingüísticamente, el conocimiento y el reconocimiento del mundo se estructura explícita o implícitamente en el texto, según el lugar prominente o secundario que ocupen las expresiones marcadas; lingüísticamente también, la ideología se muestra tanto desde las identidades que articulan el discurso –lo que se advierte en la sintaxis de pronombres y en las personas¹ y modos gramaticales de los verbos--, como en la selección léxica. Por otra parte, las obligaciones toman expresiones de modalidad deóntica, sea a través de la selección léxica, sea a través de elementos gramaticalizados. Así, quien

¹ José Manuel Blecua Perdices estudió los usos de la primera persona de plural, *nosotros*, *nos* y formas verbales en las definiciones del *DRAE*, lo que demostraba precisamente la conciencia de grupo de los redactores del diccionario y de los usuarios a los que iba dirigido (Blecua 1990). Estos usos están ya corregidos en las últimas ediciones académicas.

manda puede imponer o sugerir obligaciones y quien no manda, las acepta o se rebela, como indica claramente la acepción correspondiente del *DRAE* (2001):

rebelar

1. tr. Sublevar, levantar a alguien haciendo que falte a la obediencia debida. U. m. c. prnl.²

Los fenómenos discursivos se convierten en la herramienta fundamental para caracterizar la ideología de un texto sin que esta caracterización caiga en la vaguedad e imprecisión. En nuestro caso, y por la especificidad del texto lexicográfico, pretendemos perseguir una expresión modalizadora habitual para desvelar con una actitud crítica la ideología subyacente; aplicando también, en el caso de los textos definitorios lexicográficos, el adjetivo *crítico* con la dimensión histórica que permita ver lo que hay de ideología contemporánea y de tiempos pasados, pues la fuerza de la tradición en los diccionarios de cualquier lengua es habitual.

2.1.2. Desarrollo

La lectura informática de diccionarios convencionales informatizados nos puso de manifiesto usos de *deber* y su serie etimológica en que no se había reparado con la atención –creemos– que merece en metalexigrafía. Por ejemplo, un tipo de definición frecuente es "[tr.] No corresponder, no asistir con lo que es debido", correspondiente a *desatender*, en donde la expresión "lo que es debido" predica con un adjetivo modalizador, *debido*, de un sujeto no referenciado, *lo que*.

Nos dimos cuenta de estos usos en la lectura del *DRAE*, diccionario que conserva aún definiciones de 1726 y que, a pesar de las continuas puestas al día que la corporación ha intentado, guarda rasgos ideológicos de los diversos estadios por los que ha pasado la sociedad española representada en los académicos.

Deber es un verbo que no presenta restricciones semánticas importantes y que tiene funciones y valores gramaticalizados muy

² Cfr. **rebelde** n 1 Que se rebela contra el poder o la autoridad. **rebelarse** v prnl. 1 Negarse [una persona] a obedecer a otra que tiene autoridad sobre ella o que la ejerce por la fuerza. [*DUEAE*]

parecidos en las lenguas románicas. Por eso mismo nos valdremos de ejemplos en castellano, en francés e italiano, extraídos de diccionarios apreciados en esas lenguas.

El artículo lexicográfico de los verbos esp. *deber*, it. *dovere*, cat. *deure*, fr. *dévoir*, en cualquier diccionario monolingüe o bilingüe de estas lenguas, recoge el sentido de deuda material y el sentido de obligatoriedad general, juntamente con su gramaticalización como auxiliar modal. Por ejemplo:

deber¹

v. **tr.**

1 Tener [una persona] una deuda u obligación de pagar o devolver una cantidad de dinero u otra cosa material: **ej** *la empresa debe 15 millones de dólares.*

2 Tener [una persona] una obligación moral con otra: **ej** *deber respeto a alguien; perdona, mi buen amigo, que haya demorado tanto la contestación que te debo; le debía a mi abuelo un gran favor.*

v. **pron.**

3 deberse Tener [alguien] una cosa como una obligación preferente que debe anteponer a sus propios intereses: **ej** *se debe a sus padres.*

4 deberse Tener [una cosa] una causa o ser consecuencia de otra cosa: **ej** *el apagón se debe a una avería*

deber + infinitivo. Expresa la obligación de realizar lo que indica el infinitivo o la necesidad o conveniencia de que ello se cumpla: **ej** *en el caso de que dudes sobre cómo se escribe una palabra debes acudir al diccionario; debemos anotar este tipo de informaciones; si estoy en contra debo combatir.*

deber de + infinitivo. Ser posible o probable una cosa: **ej** *debe de ser ella; debe de ser cierto; como nunca me quejo, debe de pensar que no hay que ocuparse de mí.*

VEASE a su debido **tiempo**; deber a cada **santo** una vela. (*DUEAE*)

De los diccionarios del francés y del italiano, que hemos revisado, señalamos, por ejemplo, la gradación que representa como verbo modal en la construcción del verbo con un infinitivo y que en el diccionario Sabatini-Coletti se glosa con *essere obbligati, essere in una condizione immodificabile, avere bisogno, essere probabile.*

◆ v.modale seguito da inf.

1 Essere obbligati, tenuti a fare qlco., per imposizione di una norma o di circostanze inderogabili o della propria coscienza: devo fare la denuncia dei redditi; (...) **II** come si deve, correttamente: comportati come si deve.

2 Avere un comportamento o essere in una condizione immodificabili, spec. in frasi interrogative o esclamative, per sottolineare enfaticamente il sign. del verbo che segue: perché devi sempre darmi contro? (...)

- 3 Avere bisogno di fare qlco.: devo stare a letto almeno una settimana;
 (...)
 4 Essere probabile: deve essergli capitato un imprevisto; (...)

En el diccionario francés³ está bien consignada la acepción de deber moral: "3♦ Être tenu à (qqch.) par la loi, les convenances, l'honneur, l'équité, la morale". Acepción que correspondería con "2 Tener [una persona] una obligación moral con otra" [DUEAE] o con la "2 tr. Tener obligación de corresponder a alguien en lo moral"; y con la "3. tr. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos" del DRAE (2001).

Leyes, conveniencias, honor, equidad, moral, respeto, gratitud en la vecindad de *obligaciones*, hacen fácilmente comprensible que se puedan detectar posiciones ideológicas en las definiciones que usan esta serie etimológica centrada en *deber* y en lo que exige de *obligación*. Esta es la hipótesis de la que partimos.

Pasamos ahora al análisis de la redacción de las definiciones lexicográficas que contienen alguna forma del verbo *deber*. La serie etimológica de *deber* muestra en los textos definitorios cinco usos:

1. Lo primero que podemos decir es que la modalidad obligativa deóntica que aporta el verbo *deber* seguido de un infinitivo en las definiciones es cuestionable muy a menudo.

descaminar

1. tr. Sacar o apartar a alguien del camino que *debe* seguir, o hacer de modo que yerre. Ú. t. c. prnl.

desvencijar

1. tr. Aflojar, desunir, desconcertar las partes de una cosa que estaban y *debían* estar unidas. Ú. t. c. prnl. [DRAE (2001)]

Es cierto que la obligatoriedad modal expresada con el verbo *deber* es habitual en las lenguas románicas, pero, en cualquier caso, no debería ser

³ Igualmente en NPR: *dévoir* II Suivi d'un inf.

1 Être dans l'obligation de (faire qqch.). (obligation morale, obligation atténuée)

2 Être conduit nécessairement à.

3 Par ext. Avoir l'intention de.

4 (Marquant la vraisemblance, la probabilité, l'hypothèse).

5 (À l'imp. du subj.) Littér. Quand même, quand bien même (rare, sauf *dût-il, dût-elle*).

frecuente en la lexicografía, en donde habría cierta tendencia a evitarla y a redactar: "el camino que sigue...", "que están unidas".⁴

2. El segundo es el uso de *deber*, como *deber a*, *debido a*. Es el prototípico significado de *quale* agentivo en los textos lexicográficos, para remarcar el rasgo de causa u origen, que aparece de manera metódica en el *NPR* en las definiciones de muchos términos científicos y médicos, en los que el origen o la causa, *dû à*, *due à*, son el *quale* o *factor* manifiesto de la diferencia específica (Moravcsik 1991, Pustjovsky 1995):

aérostato n. m. Appareil dont la sustentation dans l'air est due à l'emploi d'un gaz plus léger que l'air (...). [*NPR*]

Es también frecuente este uso en el Sabatini-Coletti y en otros diccionarios:

acromegalia s.f. med. Eccessivo sviluppo delle mani, dei piedi, e di alcune parti del volto dovuto a patologie dell'ipofisi. [S-C]

disfonía n f *medicina* Trastorno de la fonación que se debe a cambios en las cuerdas vocales. [*DUEAE*]

3. El tercero figura marcando condiciones necesarias para el significado de la acepción definida. Por ejemplo, para muchas voces que giran sobre el significado de 'obligación, 'ley' o 'derecho':

derecho, -a.

11 (sin artículo, en expresiones estereotipadas: 'Corresponder en derecho, ser conforme a derecho, cuestión de derecho, reclamar en derecho'). m. esfera en que se determina lo que es debido y no debido en los actos y situaciones humanas que afectan a los intereses de otros, y se regulan los medios para garantizar que prevalezca lo debido. (*DUE*)

Como también en la acepción especializada de *perjuicio*, en que el detrimento patrimonial que supone ('perjuicio') ha de ser indemnizado por quien lo causa (valor jurídico que no tiene en la primera acepción, 'Efecto de perjudicar'):

perjuicio 2. m. *Der.* Detrimento patrimonial que debe ser indemnizado por quien lo causa. [*DRAE* (2001)]

⁴ En el *Nouveau Petit Robert* (1993), **Égarer** "1. Mettre hors du bon chemin... 3. Mettre hors du droit chemin; détourner, écarter de la vérité."; en el *Concise Oxford* (1929), **astray** "Out of the right way (lit. & fig.)..."; en el *Cobuild* (1987) **astray** "If you lead someone astray 1.1 you make them believe something that is not true..."

También aparece en la definiciones de voces con prefijo de 'carencia' y responde a esa circunstancia:

desaceitado 1. adj. Que está sin aceite debiendo tenerlo. [DRAE (2001)]

La precisión de María Moliner deja claro la gradación de circunstancias en que el adverbio *tarde* puede utilizarse; solo una de ellas es 'obligada', *debida*:

tarde. (adverbio). Después de lo acostumbrado, conveniente, debido o deseado: 'Él suele comer tarde. Llega muchas veces tarde a la oficina'. Cuando ya no sirve para el objeto a que se destinaba: 'El remedio llegó tarde'. (DUE)

En gradación con *poder*, se utiliza para los adjetivos sufijados por *-ble*, "que puede o debe ser + participio/infinitivo en pasiva refleja".

aplicable.1. adj. Que puede o debe aplicarse. [DRAE (2001)]

Es también verbo que aparece en las definiciones de voces que derivan de una forma de gerundivo latina (Azofra 2010:23-25): *agenda*, *considerando*, etc.

agenda Carnet sur lequel on inscrit jour par jour ce qu'on doit faire, ses rendez-vous, ses dépenses, etc. [NPR]

Este uso es el exigido semánticamente al señalar un rasgo fundamental del significado de la voz definida.

4. El cuarto es propio del participio en su valor adjetivo; señala qué condición, deuda u obligatoriedad de un *quale* ha de cumplir el significado de la acepción y está por tanto en relación con la anterior, pero presenta una variable que conviene remarcar.

alesatura s.f.

◆ mecc. Lavorazione di un foro o di un cilindro per dotarlo del diametro dovuto. [S-C]

Los argumentos del adjetivo derivado de *deber* en esta acepción presentan dos diferentes condiciones gramático-semánticas. Si los argumentos se expresan por sustantivos contables, el adjetivo suele ir pospuesto y guarda todo su sentido obligatorio, como en el ejemplo anterior. Si los argumentos se expresan por sustantivos no contables, el adjetivo va en castellano preferentemente antepuesto y atribuye un valor

de cuantificación indeterminada y no cuantificable al sustantivo.⁵ Por ejemplo:

proporcionar. 1. tr. Disponer y ordenar algo con la debida correspondencia en sus partes.

desacato [m.] Falta del debido respeto a los superiores.

leal adj. 1. Que guarda a personas o cosas la debida fidelidad. Ú. t. c. s.
[DRAE (2001)]

La anteposición deja interpretar un grado variable de *correspondencia*, *respeto* o *fidelidad* para que *proporcionar*, *desacato* y la propiedad de *leal* se utilicen correctamente. La cuantificación se adapta a las circunstancias totalmente abiertas de la enunciación.

Precisamente por este sentido de 'cuantificación adaptable' el adjetivo se define dentro del dominio de la moral. El diccionario Sabatini-Coletti define esta acepción del adjetivo *dovuto* y lo ejemplifica con el adjetivo antepuesto:

3 Rispondente, conforme alle circostanze [SIN] opportuno: *usare le d. cantele*

El DRAE (2001) no es tan preciso para este sentido y solo reconoce la expresión *como es debido*:

debido,da, como es debido. fr. Como corresponde o es lícito. | **debido**
a. loc. prepos. A causa de, en virtud de.

Conviene reparar, de todas maneras, que el adjetivo *lícito*, que se utiliza en disyunción a "como corresponde", apunta claramente a norma moral, sentido con el que aparecerá después en muchas acepciones del mismo diccionario. En este sentido la cuantificación depende de las costumbres o

⁵ Fernández Ramírez (1951, § 94) señalaba que el número singular de los sustantivos contables significa "uno solo", pero "todo o parte" con los continuos. Precisamente el sintagma nominal determinado y con el adjetivo *debido* –a expresa un grado de cuantificación sin llegar a 'todo': no es *con toda atención* sino *con la debida atención*; no es *en todo momento*, sino *en el momento debido*, sólo uno entre los muchos posibles; es muy adecuado pues este adjetivo para cuantificar los sustantivos abstractos, que en general son sustantivos de valores, actitudes y manifestaciones morales. Y por ello se han utilizado en los diccionarios normativos, al menos en los DRAE.

de la moral que rige y puede marcar la ideología desde la que se utiliza. En el mismo sentido, encontramos *debido* como sinónimo de *decente*:

decente 1 adj. Honesto, justo, debido. [DRAE (2001)]

Debido alterna aquí con adjetivos de significado totalmente moral y de esta manera se estandariza, perpetúa o mantiene la identidad de *decente*, como *lo debido*.

María Moliner parece distinguir, en los ejemplos de la definición de *debido*, la posición de este adjetivo verbal. El adjetivo aparece antepuesto o pospuesto según sea el sustantivo de referente físico ("a la temperatura debida") o no físico ("con las debidas precauciones"), si va pospuesto con voces no contables es claramente impositivo, como en el tercer ejemplo, ("con el respeto debido"):⁶

debido, a Necesario, conveniente u *obligado: 'con las debidas precauciones. A la temperatura debida. Con el respeto debido'. **como es debido**, adv. y adjetivo: 'Trata los libros como es debido', 'Un padre como es debido no haría eso'. [DUE]

En ningún diccionario de los consultados se señala la diferencia de significado cuando el adjetivo va antepuesto o pospuesto al sustantivo, aunque se distinga, como en el italiano, significados diferentes. Sin embargo, convendría marcar la sintaxis porque en la acepción 1 del adjetivo *dovuto* en el Sabatini-Coletti, los ejemplos vienen pospuestos:

agg. 1 Che ha natura di obbligo: *compenso d.* | | *atto d.* ⇒ atto1

Pero en la segunda y tercera acepción, por el contrario, van antepuestos:

2 Che si esige in nome della legge morale, della responsabilità sociale [SIN] debito, doveroso, necessario: *studiare con il d. impegno; comportarsi con la d. serietà*

3 Rispondente, conforme alle circostanze [SIN] opportuno: *usare le d. cautele*

Como también, a lo largo del mismo diccionario, se encuentran en muchas definiciones o ejemplos.

fiacco 1 agg. 2 fig. Che manca di volontà, di iniziativa, della dovuta energia [SIN] abulico, indolente, svogliato: *uomo f.*; (...)

⁶ *Infra*, cuarto uso de *deber*.

insolente agg., s. ♦ agg. Che non usa il dovuto rispetto, che si comporta con intollerabile arroganza [SIN] impudente: *persona i.*; che rivela tali difetti [SIN] offensivo: *rispondere in modo i.; parole i.*

En los diccionarios de español es también habitual este uso antepuesto de cuantificador de valor moral y siempre aparece con sustantivos no contables determinados.

guarda 5 [f.] Monja que acompaña a los hombres que entran en el convento para que se observe la debida compostura. [DRAE (2001)]

El uso antepuesto al sustantivo del adjetivo *debido/dovuto* marca el grado esperable con respecto a una norma y, contrariamente al pospuesto, no impone obligatoriedad.

irreverente 1. adj. Contrario a la reverencia o respeto **debido**. Ú. t. c. s.

desacato 2 [m.] Falta del **debido** respeto a los superiores. [DRAE (2001)]

Debido respeto queda pues abierto con respecto a la norma que el hablante aplique en cada circunstancia. Al ir antepuesto con sustantivos no contables, la cuantificación total es también conceptualmente 'continua'.

En el diccionario francés *Nouveau Petit Robert*, por el contrario, este uso antepuesto, que marca una determinada cuantificación adaptada a la circunstancia o norma requerida, solamente se encuentra en una locución nominal de la terminología jurídica, *due forme*. Todos los otros usos llevan el adjetivo pospuesto.

dû, due

1 Adj. Que l'on doit. *Somme due*. Loc. prov. *Chose promise, chose due*. — *En port dû*.

Qui est redevable à; causé par. *Accident dû à la maladresse*.

Dr. *Acte en due forme, en bonne et due forme, rédigé conformément à la loi et revêtu de toutes les formalités nécessaires*.

5. El quinto uso, también modalizador, es el que marca más claramente ideología, ideología dominante del que la impone al que la ha de obedecer. Aparece en la redacción de las definiciones que presentan expresiones obligativas cuando se presenta como necesario uno de los rasgos definitorios que no lo sería desde otra concepción del mundo. Este último uso pasa fácilmente inadvertido si la ideología está muy extendida. Por ejemplo, el significado y el concepto de *doctrina cristiana* no tiene por qué expresarse como una obligatoriedad de *saberla* ni para los mismos cristianos:

doctrina. ~ **cristiana.** 1. f. La que *debe* saber el cristiano por razón de sus creencias. [DRAE (2001)]

Ocurre en otras muchas definiciones también. Se muestra en perífrasis obligativa como en el ejemplo inmediatamente anterior o en el uso del adjetivo *debido* –a pospuesto anteriormente comentado. Ocurre frecuentemente en voces del área religiosa de la ortodoxia católica:

sacramental 1 [adj.] Dícese de los remedios que tiene la Iglesia para sanar el alma y limpiarla de los pecados veniales, y de las penas debidas por estos y por los mortales; como son el agua bendita, indulgencias y jubileos. U. t. c. m. pl.

satisfacción 2 [f.] Una de las tres partes del sacramento de la penitencia, que consiste en pagar con obras de penitencia la pena debida por las culpas cometidas.

tragafees m. ant. Traidor a la fe debida, o que la abandona en sus operaciones. [DRAE (1992) y (2001)]

Se encuentra también en menor número en el *NPR*; aunque conviene observar que la acepción religiosa va marcada diatécnicamente:

immortel, elle adj. et n.

3 Qui survit et doit survivre éternellement dans la mémoire des hommes. *L'immortel* auteur de *Don Quichotte*. *Gloire immortelle*. *Chef-d'œuvre immortel*. *Les immortels principes* de 1789.

latric n. f.

Relig. chrét. *Culte de latric*: la forme la plus élevée d'adoration, qui ne doit être accordée qu'à Dieu seul (opposé à *culte de dulie**).

En este diccionario es bastante común en las definiciones de doctrinas filosóficas y de teorías científicas, lo que no deja de ser extraño, y parece un uso derivado de un estadio ideológico anterior:

naturisme n. m.

2 (1845) Méd. Doctrine hippocratique, d'après laquelle on doit tout attendre de la médication naturelle.

rationalisme n. m

1 Philos. Doctrine selon laquelle tout ce qui existe a sa raison d'être et peut donc être considéré comme intelligible. *Rationalisme spiritualiste; matérialiste*.

3 Théol. Doctrine selon laquelle on ne doit admettre en matière

religieuse que ce qui est conforme à la raison naturelle et saisissable par elle (opposé à *fidéisme*).

structuralisme n. m.

Didact. Théorie selon laquelle l'étude d'une catégorie de faits doit envisager principalement les structures (4°).

El pensamiento político también se manifiesta con esta obligatoriedad. Por ejemplo encontramos un ejemplo del Sabatini-Coletti con el sustantivo deverbal *dovere*:

fedeltà s.f. inv. (con la prep. a)

(...) | | dir. f. *alla Repubblica*, dovere solennemente prescritto dalla Costituzione, che obbliga a rispettare le leggi e di adempiere le funzioni pubbliche con disciplina e onore.

democrazia s.f.

◆ 1 Concezione politica fondata sui principi della sovranità popolare, dell'uguaglianza giuridica dei cittadini, dell'attribuzione di diritti e doveri sanciti dalla costituzione: *ideali, principi di d.; la d. come antitesi dell'assolutismo*

No deja de encontrarse en definiciones de tendencias políticas en diccionarios españoles también:

regionalismo n m

1 Doctrina o tendencia política que defiende que el gobierno de un Estado debe considerar el modo de ser y las aspiraciones propias de cada región: *ej después del desastre de 1898 y del movimiento regeneracionista, surgieron en España los regionalismos. [DUEAE]*

Son expresiones paralelas a las utilizadas coloquialmente en nuestras lenguas para enjuiciar conductas (esp. *como es debido*, cat. *com s'ha de fer*, it. *come si deve*, fr. *comme il faut*), que los lexicógrafos utilizan en el texto definitorio, bajo expresiones más formales. La presencia de esta modalidad obligativa en algunas definiciones, parece responder a ideología militante o a creencias ideológicas subliminales.

¿Por qué subliminales? Pues porque en las sucesivas puestas al día de los *DRAE*, algunas expresiones obligativas se han mantenido y siguen a pesar de las consiguientes actualizaciones.

En *debido -a* se mantiene el valor pasivo, el del participio perfectivo. Su sujeto agente podría ser 'la sociedad', 'una colectividad', 'la convención usual', que no hay que expresar, como en la mayoría de las pasivas, pero cuyo valor está presente en la forma perfectiva y pasiva de tensión

descargada. Por otro lado, *debido -a* ha perdido parte del valor de 'tener una deuda que hay que satisfacer',⁷ y ha ampliado su significado a 'que [la convención vigente en la sociedad] cree que es conveniente hacer, colocar, mantener, respetar,...', es decir, el verbo que requiera el sustantivo al que se refiera el adjetivo.

vocalizar

1. intr. Articular con la debida distinción las vocales, consonantes y sílabas de las palabras para hacer plenamente inteligible lo que se habla o se canta. [DRAE (2001)]

Hasta se podría prescindir de utilizar el adjetivo *debido -a* en las definiciones; pero, sin embargo, la definición perdería un matiz: este *debido* tiene grados y, en cada situación, el grado de las normas sociales es variable, pero alcanza un valor, un determinado grado. Intentémoslo:

vocalizar

1. intr. Articular con distinción las vocales, consonantes y sílabas de las palabras para hacer plenamente inteligible lo que se habla o se canta.

Con la presencia de *debida* la definición permite ser interpretada como 'Articular con distinción [con la que la convención vigente en la sociedad cree que es conveniente articular] las vocales, consonantes y sílabas de las palabras para hacer plenamente inteligible lo que se habla o se canta'.

Es esta presencia de la colectividad social, que impone continuamente normas, uno de los valores semánticos de la serie etimológica de *deber* en los diccionarios. Esta colectividad social corresponde a un modelo de sociedad uniforme, en el que el valor individual no cuenta. El individualismo nace como sentimiento con la Revolución francesa y muchas de estas voces en el DRAE conservan la definición inicial de la edición de *Autoridades*. Y es que, aunque el diccionario está en perpetua revisión, estas obligaciones morales no resaltan a ojos de los actualizadores, pasan desapercibidas. Veamos algunos ejemplos entre la edición 21^a (1992) y la 22^a (2001) del DRAE, periodo en el que el

⁷ Hemos visto que entre las definiciones que presentan *debido -a* hay algunos restos de este valor de deuda que hay que satisfacer; principalmente, en las voces del mundo religioso cristiano de la culpa, el pecado y las faltas: **indulgencia** [f.] Remisión que hace la Iglesia de las penas *debidas* por los pecados.

diccionario se acomodó a una nueva planta y pasó por un proceso importante de revisión:

- 1992 **penitencia** 1. f. Sacramento en el cual, por la absolución del sacerdote, se perdonan los pecados cometidos después del bautismo al que los confiesa con el dolor, propósito de la enmienda y demás circunstancias debidas.
- 2001 **penitencia** 2. f. Sacramento en el cual, por la absolución del sacerdote, se perdonan los pecados cometidos después del bautismo a quien los confiesa con el dolor, propósito de la enmienda y demás circunstancias debidas.

La única diferencia está en el número de acepción. Como 'sacramento' conserva la misma redacción y las circunstancias son *debidas* para que los pecados sean perdonados.

Lejos del dominio religioso tenemos otro ejemplo de actualización de la definición entre las dos últimas ediciones del *DRAE*:

- 1992 **feudar** 2 [tr.]Entregar el vasallo al señor y el ciudadano al Estado las cargas o impuestos debidos.
- 2001 **feudar** 1. tr. Dicho de un ciudadano: Entregar al Estado las cargas o impuestos debidos | 2. tr. ant. Dar en feudo | 3. tr. ant. Dicho de un vasallo: Entregar al señor las cargas o impuestos debidos.

Extrañaría hoy bastante leer algo así en alguna de las cartas que el Ministerio de Hacienda envía a los contribuyentes. *Debidos* connota lo inverso que la voz 'impuesto'. Hasta la edición de 1925, *feudar* remitía exclusivamente a *enfendar* ('dar en feudo'). En 1925 se le añade una segunda acepción, escuetamente "tributar". La definición que aparece en 1992, que glosa el sentido de *tributar*, es novedad de la edición de 1970, en la que aparece como segunda acepción, tras la primera, que sigue siendo 'enfendar'. El cambio más radical se realiza en la última edición de 2001, pero la modalidad obligativa sigue presente.

Sin embargo, *Autoridades* distinguía entre *deber* y *estar obligado*. Así se sigue conservando en el *DRAE* (2001) la tercera acepción de *guardar* que se encuentra también en *Autoridades*:

3. tr. Observar o cumplir aquello a lo que se está obligado. *Guardar la ley, la palabra, el secreto.*

Este quinto uso del verbo *deber* y su serie etimológica pone de manifiesto el trasvase ideológico. Hemos visto como en la definición de algunas voces, a partir del uso en la definición de la modalidad deóntica

del verbo *deber* y su serie etimológica, se ofrece una representación mental desde el punto de vista de un grupo, esto es, los valores, normas y actitudes defendidas y definitorias por este. Se entiende en este caso como endogrupo el grupo defensor de una determinada doctrina, creencia religiosa o escuela, ámbitos estos a los que pertenecen las voces cuya definición presenta una carga ideológica, expresada, como se ha visto, mediante la modalidad deóntica del verbo *deber*.

2.1.3. Conclusiones

Para terminar. En ciertas condiciones, la modalidad obligativa por medio del verbo *deber* o voces de su misma familia etimológica es adecuada y precisa, pues aporta un rasgo necesario o alude a una cuantificación variable según las circunstancias extralingüísticas de la enunciación, que en los diccionarios no se puede concretar. Aun en estos casos, conviene dejar claro que las expresiones con *deber* remiten a un grado de variabilidad con respecto a una norma social que no deja de ser 'norma'. Es el caso de las definiciones de voces como *leal*, por ejemplo. Sin embargo, en otras definiciones, la modalidad obligativa responde a cuestiones ideológicas en que determinadas actitudes, acciones, conductas, valoraciones, etc. se manifiestan de forma explícita como ocurre en la definición de voces relacionadas con la religión cristiana o de doctrinas o escuelas filosóficas o con teorías científicas; algunas de ellas se mantienen después de procesos de reelaboración y es cuando adquieren el valor de expresiones subliminales para lexicógrafos y para usuarios. Estas muestras de obligatoriedad no exigible son las que fácilmente escapan al control lexicográfico, pues responden a ideologías muy interiorizadas o a correcciones de política lingüística reinante, como *jeudar* o *penitencia*, y son las que hemos intentado exponer y analizar a través del valor obligativo, deóntico, del verbo *deber* y su serie etimológica. Por tanto, cabe terminar afirmando que la selección léxica de *deber* en la definición no es gratuita sino que con ella se pone de manifiesto un sistema de creencias que se pretende perpetuar en el conjunto de las creencias sociales, esto es, en la ideología del endogrupo.